

DELLO QUARTO, DIEZ MAY
 DE MIL Y CINCO CIENTOS.

Dado y contenido en la ciudad de los Reyes con
 presencia de la Real Audiencia para mayor custodia de los dichos
 la Remienda del Castillo de la Ciudad de Chinchilla cargo
 segura donde lo es en hasta tanto que el Sr. Mag. y otros
 Señores de su Consejo de donde dimana su com. s.
 Otra Cosa se ordene con Vista de las Causas y Sentencias de
 feridos susseguen de lo así se escuran los Reales
 y en Com. Venimus de go. dex. sentencias de las Prisiones
 y otras fugas de los Reos pues la pueden lo pax con poca
 ayuda y mucha facilidad a causa de estar de los castillos
 con poca fortificación y consiguiente mente ser de
 Reos na. Auxales de escamilla y estar muy empantada
 en ella, todo lo qual se escuraxa y se lo para el castigo
 de otros Reos con divisione de lo como se ha de adho castillo
 pues para ello se habia de ser de mayor con or.
 den del señor Governador del Consejo o de de
 cida. por el Sr. D. Andres Pinto de la ora Com. s.
 de la Ciudad de Chinchilla por que se quiere segund
 se escuraxa de. y lo de mas de derecho neje
 Sarias an. Determinen y ejecuten con prote-
 cion que haze a otros señores congo de lo de
 los danes y perjuicios que se siguieren lo contrario
 haciendo = y de otros señores con esp. y dia y en
 en dia la dda. Proposicion y la que ni mien de
 Dijeron los Parees estan y que estaran otros Reos muy
 seguras en la Prision, de estar muy ex mente a sus
 de se de ferido todos de su mag. de a lista y a unes
 de Ciento y quatro Ciento y quatro oves